



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0404/2021

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta en contra de la **Liconsa, S.A. de C.V.**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, se presentó en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de **Liconsa, S.A. de C.V.**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“Denuncio que, en la fracción XXVIII, en referencia al formato de adjudicaciones directas, no se encuentra publicado el contrato con el número de identificación CADQ/983/2020 EN NINGÚN PERIODO DE 2020.” [sic]

Cabe precisar que en el apartado de “Detalles del incumplimiento” generado por la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por el particular versa sobre el artículo 70, fracción XXVIII, inciso b de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), correspondiente a la información sobre los procedimientos de adjudicación directa, respecto del primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2020.

II. Con fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0404/2021** a la denuncia de referencia, y por razón de competencia, fue turnada a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante el oficio **INAI/SAI/0607/2021**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0404/2021

IV. Con fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 91 de la Ley General, 83 de la Ley Federal y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha del primero de junio de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al inciso b, fracción XXVIII, artículo 70 de la Ley General, para el ejercicio dos mil veinte, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), a fin de determinar el estado de la información al momento de la admisión de la denuncia, como se observa a continuación:

- Para el ejercicio 2020 se encontraron ochocientos noventa y ocho registros, como se observa en la siguiente imagen:

Selecione el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 898 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Nombre(s) del adjudica...	Primer apellido del adju...	Segundo apellido del ad...	Razón social del adjudic...	Número que id
i 2020	01/01/2020	31/03/2020				The Western Carries,S.A de ...	DCTR-02
i 2020	01/01/2020	31/03/2020				Transportes Rogra, S. A. de ...	DCTR-03
i 2020	01/01/2020	30/03/2020				DQ Microbiología Laborator...	2020-07

VI. Con fecha dos de junio de dos mil veintiuno, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al denunciante la admisión de la denuncia presentada.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0404/2021

VII. Con fecha dos de junio de dos mil veintiuno, se notificó a la Unidad de Transparencia de **Liconsa, S.A. de C.V.**, la admisión de las denuncias, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno, se recibió, a través de la Herramienta de Comunicación, el oficio **LICONSA/UT/AOM/303/2021** de la misma fecha de su presentación, dirigido al Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, y suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia y de **LICONSA, S.A. DE C.V.**, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

“[...]”

INFORME JUSTIFICADO

Primero. Derivado de la notificación de la denuncia presentada contra el sujeto obligado **Liconsa, S.A. de C.V.**, se procedió a turnar a las áreas competentes y/o responsables de actualizar y verificar el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, como lo son la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección Comercial, a través de los oficios **LICONSA/UT/AOM/290/2021** y **LICONSA/UT/AOM/291/2021**, respectivamente, con la finalidad de que se pronunciaran y en su caso, emitieran las aclaraciones correspondientes.

Segundo. Al revisar la información pública dentro de dichos Sistema, se advierte que **Liconsa, S.A. de C.V.**, como sujeto obligado, ha dado cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y Estandarización de la información de las obligaciones Establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portadas de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, sin embargo, la Unidad de Transparencia de Liconsa, S.A de V., realizó una búsqueda pública del contrato con número de identificación CADQ/983/2020 dentro de la carga de información realizada en los cuatro trimestres de 2020, arrojando la siguiente leyenda: “Se encontraron 0 resultados”, evidenciándose con las siguientes capturas de pantalla:

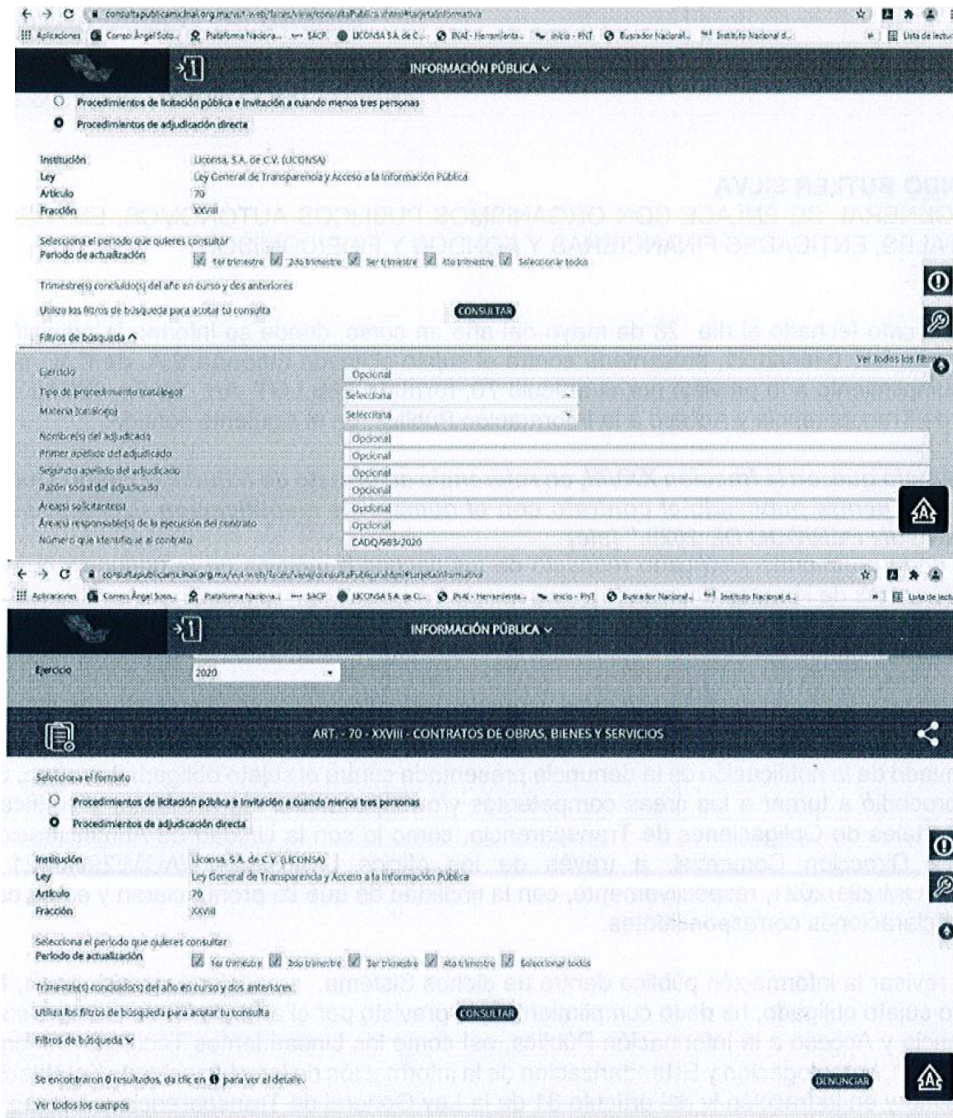


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0404/2021



Tercero. Se advierte con los oficios de referencia **DC-MLJ-0563-2021** y **LICONSA-UAF-GRMSG-206-202** proporcionados por parte de la unidades administrativas competentes, donde manifiestan a la prese denuncia, sobre la carga y actualización del **formato 28b LGT_Art_70_Fr_ XXVIII de la LGTAIP**, o contar con antecedentes o expediente que permita realizar dicha publicación en la Plataforma” opcional de Transparencia, mismos que se anexan al presente informe.

Cuarto: En ese orden, esa Dirección General debe tomar en consideración que si bien, de conformidad con lo previsto por el artículo 70 de la Ley General, **Liconsa,**



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0404/2021

S.A. de C.V. tiene la obligación de poner a disposición y mantener actualizado el sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, por formar parte del patrón de Sujetos Obligados, esta entidad procura que la información publicada trimestralmente sea actualizada, de acuerdo a los documentos que obran en los archivos de esta Paraestatal.

Por lo anterior, solicito a Usted:

Primero. Tenerle a este Sujeto Obligado por presentado en tiempo y forma el **Informe Justificado** dentro del término previsto por el artículo Décimo Sexto de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia Previstas dentro de los artículos del 70 al 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del 69 al 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tal como lo requiere en su acuerdo de fecha 29 de agosto de 2019.

Segundo. Tomar en consideración el presente informe, así como los soportes documentales que se acompañan, emitidos por las unidades administrativas competentes que muestran fehacientemente las actualizaciones del SIPOT, en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable.

Tercero. Resolver **la improcedencia de la denuncia**, considerando los argumentos vertidos en el presente informe, así como las pruebas ofrecidas, con las cuales se acredita plenamente que el Sistema de Transparencia de **Liconsa, S.A. de C.V.**, sí cumplió con la carga y actualización del portal.

[...]"

A su informe, como documento anexo, el sujeto obligado remitió:

- Anexo 1. Notificación a la Unidad de Administración y finanzas, con fecha de emisión del 2 de junio de 2021, con número de identificación LICONSA/UT/AOM/290/2021, para solicitar informar y remitir evidencia de la carga de las obligaciones de transparencia.
- Anexo 2. Notificación a la Dirección Comercial, con fecha de emisión del 2 de junio de 2021, con número de identificación LICONSA/UT/AOM/291/2021, para solicitar informar y remitir evidencia de la carga de las obligaciones de transparencia.
- Anexo 3. Resolución de la Unidad de Administración y finanzas, con fecha de emisión del 2 de junio de 2021, con número de oficio LICONSA-UAF-GRMSG-206-2021, informando sobre la evidencia de la carga de las obligaciones de transparencia.
- Anexo 4. Resolución de la Dirección Comercial, con fecha de emisión del 2 de junio de 2021, con número de oficio LICONSA-DC-MCJ-0563-2021,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0404/2021

informando sobre la evidencia de la carga de las obligaciones de transparencia.

- Anexo 5. Imagen de los filtros de búsqueda en la PNT usados y los campos seleccionados en la búsqueda del artículo 70 fracción XXVIII
- Anexo 6. Imagen de los resultados arrojados de la búsqueda del artículo 70 fracción XXVIII

IX. Con fecha ocho de junio de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente al artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General, para el ejercicio dos mil veinte, en la vista pública del SIPOT, a fin de determinar el estado de la información al momento de la admisión de la denuncia, como se observa a continuación:

- Para el ejercicio 2020 se encontraron ochocientos noventa y ocho registros, como se observa en la siguiente imagen:

The screenshot shows the 'Consulta Pública' interface on the website consultapublicamx.inai.org.mx. The page title is 'INFORMACIÓN PÚBLICA'. The search criteria are: Institución: Liconsa, S.A. de C.V. (LICONSA); Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo: 70; Fracción: XXVIII. The search period is set to '1er trimestre', '2do trimestre', '3er trimestre', and '4to trimestre', with 'Seleccionar todos' also checked. The search results show 898 records. A table of results is visible below:

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Nombre(s) del adjudica...	Primer apellido del adju...	Segundo apellido del ad...	Razón social del adjudic...
2020	01/01/2020	31/03/2020				The Western Carries,S.A de
2020	01/01/2020	31/03/2020				Transportes Rogra, S. A. de
2020	01/01/2020	30/03/2020				DQ Microbiología Laborator

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0404/2021

resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil veinte, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito de denuncia presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento por parte de **Liconsa, S.A. de C.V.**, a la obligación de transparencia establecida en el artículo 70 fracción XXVIII, inciso b de la Ley General, correspondiente a la información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa específicamente el contrato con el número de identificación CADQ/983/2020.

La denuncia fue admitida el día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, notificada a las partes el día dos de mayo del año en curso.

Al respecto, a través de su informe justificado, **Liconsa, S.A. de C.V.**, manifestó lo siguiente:

- Que el expediente buscado en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el formato 28b LGT_fracción XXVIII, artículo 70 de la LGTAIP, arroja la leyenda: "Se encontraron 0 resultados".
- Que la información referente a la carga en Plataforma Nacional de Transparencia en el formato 28ª LGT_artículo 70 LGTAIP está corroborada por las unidades administrativas competentes.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual, para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0404/2021

estado que guarda la información del SIPOT, como se advierte en los Resultandos V, VIII y IX de la presente resolución.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General, debe cargarse, de acuerdo con Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, los cuales establecen lo siguiente:

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener por lo menos lo siguiente:

...

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0404/2021

- ejecución de los servicios u obra;
- 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
- 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
- 10. El convenio

En este apartado se dispone cuáles son los contenidos y la forma en que los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información que generen, relativa a los resultados de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, así como los equivalentes que realizan en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas –ambas reglamentarias del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos–; las que resulten aplicables en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios y contrataciones de obras públicas, y los servicios relacionados con las mismas de las entidades federativas; los ordenamientos legales que regulen a los poderes Legislativo y Judicial y a los organismos autónomos; así como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En ese sentido, la información que deberá registrarse en la Plataforma Nacional es aquella que acredite que ha concluido el procedimiento, es decir cuando los sujetos obligados ya tienen identificado a quién(es) se adjudicó, ganó la licitación realizada, o en su caso si se declaró desierta, por lo que el ejercicio deberá corresponder al periodo en el que ya se podía identificar al ganador. La información sobre los actos, contratos y convenios celebrados se presentará en una base de datos en la que cada registro se hará por tipo de procedimiento

- Licitación pública
- Invitación a cuando menos tres personas (restringida)
- Adjudicación directa

Para cada tipo de procedimiento se deberá especificar la materia:

- Obra pública
- Servicios relacionados con obra pública
- Arrendamiento
- Adquisición o
- Servicios

Y el carácter:

- Nacional
- Internacional (en cualquier modalidad específica)

Respecto de los documentos fuente solicitados en los criterios sustantivos que deban ser publicados, tales como contratos, convenios, actas, dictámenes, fallos, convenios modificatorios, informes, entre otros, incluyendo sus anexos correspondientes, exceptuando aquellos que sean demasiado extensos¹⁰⁵, se deberá elaborar versión pública de los mismos.

Los sujetos obligados deberán asegurarse de que la información publicada en esta sección mantenga correspondencia y coherencia, con lo publicado en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre contrataciones, concursos, licitaciones, adquisiciones, arrendamientos y servicios, que en su caso cada entidad federativa desarrolle y administre.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0404/2021

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplica a: todos los sujetos obligados

Respecto a los resultados de procedimientos de adjudicaciones directas se deberán publicar y actualizar los siguientes datos:

Criterio 61 Ejercicio

Criterio 62 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 63 Tipo de procedimiento (catálogo): Adjudicación directa/ Otra (especificar)

Criterio 64 Materia (catálogo): Obra pública/Servicios relacionados con obra pública/Adquisiciones/Arrendamientos/Servicios

Criterio 65 Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique

Criterio 66 Los motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa

Criterio 67 Hipervínculo a la autorización del ejercicio de la opción

Criterio 68 Descripción de las obras, los bienes, servicios, requisiciones u orden de servicio contratados y/o adquiridos

Sobre las cotizaciones consideradas publicar:

Criterio 69 Nombre completo o razón social de los posibles contratantes (personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido). En su caso, incluir una nota señalando que no se realizaron cotizaciones

Criterio 70 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales posibles contratantes

Criterio 71 Monto total de la cotización con impuestos incluidos

Criterio 72 Nombre o razón social del adjudicado (en el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 73 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral adjudicada

Criterio 74 Área(s) solicitante(s)

Criterio 75 Área(s) responsable(s) de la ejecución del contrato

Criterio 76 Número que identifique al contrato

Criterio 77 Fecha del contrato, expresada con el formato día/mes/año

Criterio 78 Monto del contrato sin impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos)

Criterio 79 Monto total del contrato con impuestos incluidos (expresado en pesos mexicanos)

Criterio 80 Monto mínimo, con impuestos incluidos, en su caso

Criterio 81 Monto máximo, con impuestos incluidos, en su caso

Criterio 82 Tipo de moneda, por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 83 Tipo de cambio de referencia, en su caso

Criterio 84 Forma de pago (por ejemplo: efectivo, cheque o transacción bancaria)

Criterio 85 Objeto del contrato

Criterio 86 Monto total de las garantías y/o contragarantías¹¹² que, en su caso, se hubieren otorgado durante el procedimiento respectivo

Respecto del plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0404/2021

Criterio 87 Fecha de inicio expresada con el formato día/mes/año del plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar

Criterio 88 Fecha de término expresada con el formato día/mes/año del plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar

Criterio 89 Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde

Criterio 90 Hipervínculo, en su caso al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato

Criterio 91 Origen de los recursos públicos por ejemplo Federales, estatales, delegacionales, municipales

Criterio 92 Fuentes de financiamiento por ejemplo: Recursos Fiscales, financiamientos internos, financiamientos externos, ingresos propios, recursos federales, recursos estatales,

Si se trata de obra pública y/o servicios relacionados con la misma se deberán incluir los siguientes datos:

Criterio 93 Lugar donde se realizará la obra pública y/o servicio relacionado con la misma

Criterio 94 Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental. En su caso, señalar que no se realizaron

Criterio 95 Incluir, en su caso, observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, tales como: cierre de calles, cambio de circulación, impedimentos de paso, etcétera

Criterio 96 Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma (catálogo): En planeación/ En progreso/ Finiquito

En el registro de cada uno de los contratos ya sea de obra pública, servicios relacionados con la misma; adquisiciones; arrendamientos o servicios de orden administrativo se deberá incluir:

Criterio 97 Se realizaron convenios modificatorios (catálogo): Sí / No

Criterio 98 Número que le corresponde al(los) convenio(s) modificatorio(s) que recaiga(n) a la contratación

Criterio 99 Objeto del convenio

Criterio 100 Fecha de firma del convenio, expresada con el formato día/mes/año

Criterio 101 Hipervínculo al documento del convenio, en versión pública si así corresponde

Criterio 102 Mecanismos de vigilancia y supervisión

Criterio 103 Hipervínculo en su caso, al (los) Informe(s) de avance físicos en versión pública si así corresponde Criterio

104 Hipervínculo, en su caso, al (los) Informe(s) de avance financieros, en versión pública si así corresponde

Criterio 105 Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga

Criterio 106 Hipervínculo al finiquito

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 107 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 108 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 109 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0404/2021

información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 110 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 111 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 112 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 113 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 114 La información publicada se organiza mediante los formatos 28a y 28b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 115 El soporte de la información permite su reutilización

Así, la información que deberán cargar los sujetos obligados para el cumplimiento de la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XXVIII, de la Ley General, cuenta con dos formatos el **28a LGT_Art_70_Fr_XXVIII de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General** que corresponde a las licitaciones e invitaciones, que no se denunció por el particular, y el formato **28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General** corresponde a la información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa. Teniendo como periodos de conservación el de información vigente y los dos ejercicios anteriores y como periodo de actualización de forma trimestral, esto es dentro de los siguientes treinta días naturales posteriores a la conclusión de cada trimestre en el año. Asimismo es importante señalar que la denuncia recae específicamente en el formato **28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General**, correspondiente a los procedimientos de adjudicación directa para los periodos correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio 2020.

Ahora bien, es conveniente recordar que el particular denunció que el sujeto obligado incumple en publicar el contrato con el número de identificación **CADQ/983/2020, dentro de los cuatro trimestres del ejercicio 2020 y es sobre ello lo que versa la Litis de la presente denuncia.**

Ahora bien, desde la primera descarga de información realizada en la primera verificación se observa que el sujeto obligado contaba con un total de ochocientos noventa y ocho como se observa en el resultando V de la presente resolución.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0404/2021

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Siendo así los cuatro periodos del ejercicio 2020 como se observa a continuación:

	A	B	C	D	E	F	G	H
1	Nombre del	Liconsa, S.A. de C.V. (LICONSA)						
2	Normativa:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública						
3	Formato:	Procedimientos de adjudicación directa						
4	Periodos:	1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre						
5								
6	ID	Fecha de	Fecha de	Tipo de	Materia	Número de Expediente,	Motivos Y Fundamentos Legales A	
7	857729441	20	01/01/2020	31/03/2020	Adjudicación directa	Servicios	DC/TRANSP/001/2020	Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones,
8	857729442	2020	01/01/2020	31/03/2020	Adjudicación directa	Servicios	DC/TRANSP/002/2020	Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones,
9	857729443	2020	01/01/2020	31/03/2020	Adjudicación directa	Servicios	DC/TRANSP/003/2020	Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones,

Asimismo, de la revisión a la información contenida en los cuatro periodos de 2020, no se encontró contrato alguno con el número de identificación **CADQ/983/2020**, señalado en su denuncia en el formato denunciado en los periodos del ejercicio 2020 denunciados, como se observa en la siguiente imagen:

The screenshot shows an Excel spreadsheet with a search bar at the top right containing 'CADQ/983/2020'. A dialog box in the center of the spreadsheet reads: 'Microsoft Excel no encuentra los datos que buscas. Si estás seguro de que los datos existen en la hoja actual, comprueba la entrada y vuelve a intentarlo. Aceptar'. The spreadsheet data is as follows:

ID	Ejercicio	Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fin Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Procedimiento
857729441	2020	01/01/2020	30/03/2020	Adjudicación directa
857729442	2020	01/01/2020	30/03/2020	Adjudicación directa
857729443	2020	01/01/2020	30/03/2020	Adjudicación directa
906806768	2020	01/01/2020	30/03/2020	Adjudicación directa
906806769	2020	01/01/2020	30/03/2020	Adjudicación directa
906806770	2020	01/01/2020	30/03/2020	Adjudicación directa
906806771	2020	01/01/2020	30/03/2020	Adjudicación directa
906806772	2020	01/01/2020	30/03/2020	Adjudicación directa

Visto lo anterior, **Liconsa, S.A. de C.V.** a través de su informe justificado indicó que la información de interés del particular no existe en el formato 28 inciso b.

Así, en las obligaciones de transparencia sólo debe de cargarse con la información con la que cuenta el sujeto obligado. Así el contrato con el número de identificación **CADQ/983/2020**, solo puede ser cargado en el SIPOT si es que



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0404/2021

existe, esto es si es que fue celebrado por el sujeto obligado, y se debe de cargar formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General si se trata de una adjudicación directa.

Ahora bien, este Instituto no cuenta con ningún medio de convicción, ni siquiera un indicio que permita presumir la existencia de un contrato que cuente con el número de identificación **CADQ/983/2020**. Aunado a ello, tampoco existe ningún medio de convicción, ni siquiera un indicio que permita presumir la existencia de un contrato que cuente con el número de identificación **CADQ/983/2020** como un proceso de adjudicación directa dentro del ejercicio 2020.

En este sentido la ausencia de algún contrato con el número de identificación **CADQ/983/2020** información del formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, durante los cuatro periodos del ejercicio 2020, no radica en la falta de carga en dicho formato, sino a su inexistencia.

Por último, se hace saber que la información encontrada en la segunda verificación virtual, señalada en el resultando IX, de la presente resolución se encuentra publicada en los mismos términos advertidos en la primera verificación, mencionada en el resultando V, por lo que no resulta necesario hacer un análisis adicional.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el periodo de actualización establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, de la **Liconsa, S.A. de C.V.**, no incurre en una falta de información, ya que este, cumple con la obligación de transparencia contenida en del formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, por lo tanto, el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**.

En consecuencia, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que se pudo corroborar que de **Liconsa, S.A. de C.V.**, no incumple con la obligación de transparencia correspondiente del formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, ya que el sujeto obligado no cuenta información relativa al contrato CADQ/983/2020 durante el periodo denunciado.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0404/2021

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Liconsa, S.A. de C.V.**, por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0404/2021

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el veintitrés de junio de dos mil veintiuno, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena.
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier
Acuña Llamas**
Comisionado

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Norma Julieta del
Río Venegas**
Comisionada

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Rosendoevgueni
Monterrey Chepov**
Comisionado

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0404/2021, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veintitrés de junio de dos mil veintiuno.

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DIT 0404-2021, INTERPUESTA EN CONTRA DE LICONSA, S.A. DE C.V., APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 16 FOJAS ÚTILES.-----

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.---



**INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**